

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO. PRESENTE

EXPEDIENTE NO: 002/26  
FECHA: 20/03/20  
FOJAS: 13  
ELABORÓ: SDB

Quien suscribe:  
Nombre de la persona solicitante:

GERARDO  
Nombre (s)

CISNEROS  
Primer Apellido

ORTIZ  
Segundo Apellido

Originario (a) de: SAN JUAN CUAUTITLAN MEXICO

Edad: 19

Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en: HEROES DE NACOZARI 13  
Calle número exterior/interior

NUEVA ESPAÑITA 54879 CUAUTITLAN MEXICO  
Colonia C. P. Municipio Estado

quesoverde23@gmail.com 5586873525  
Correo electrónico Teléfono(s)

Datos registrales del acta primigenia:

Oficialía: 01 CUAUTITLAN MEXICO  
Número Municipio Estado  
09 01602 08 DE DICIEMBRE DE 2006  
Número del libro Número de acta Fecha de registro

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, por propio derecho, solicito que se dé inicio al procedimiento de "expedición de acta por rectificación para reconocimiento de identidad de género", previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, así como el resguardo de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que comparezco de forma personal y voluntaria y que me encuentro debidamente informado de la trascendencia y alcances del trámite administrativo que estoy solicitando, por consiguiente se señala:

Nuevo nombre que solicita sin apellidos	Género solicitado
MELANIE	MUJER

Para tal efecto, anexo los documentos que se marcan en el recuadro:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro.
- 2. Copia fotostática de la identificación oficial vigente.
- 3. Comprobante de domicilio.
- 4. Escrito de no estar sujeto a proceso judicial que afecte derechos de terceros.
- 5. CURP.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. Oficial del Registro Civil del Estado de México solicito:

Primero. Se dé inicio inmediato al procedimiento de modificación de datos personales contenidos en mi acta de nacimiento, conforme a la identidad de género.

Segundo. Se tenga como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, los señalados en las generales del presente.

Tercero. Se realice la anotación al acta de nacimiento primigenia y se resguarde la misma.

Cuarto. Se me expida la nueva acta de nacimiento acorde con lo solicitado.

Quinto. Una vez que el trámite de rectificación de acta para el reconocimiento de identidad de género sea concluido, que se envíe oficio a las dependencias públicas y privadas para que se hagan las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos.

- 1. SI
- 2. NO

Cuatitlán, México a 20 de marzo de 2026

ATENTAMENTE

GERARDO CISNEROS ORTIZ  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL




Cuautitlán, México; 20 de marzo de 2026.

**C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL  
EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN.  
PRESENTE**

Quien suscribe **Gerardo Cisneros Ortiz**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, persona originaria del Estado de México, en mi carácter de solicitante de la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de la identidad de género y cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.42 fracción VI del Código Civil del Estado de México, de forma personal y voluntaria, encontrándome en pleno uso de mis facultades mentales y sabiendo de la existencia del delito de falso testimonio, tipificado en el artículo 156 fracción I del Código Penal del Estado de México, además de conocer que la pena por declarar falsamente es de 2 a 6 años de prisión y de 30 a 750 días multa, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**:

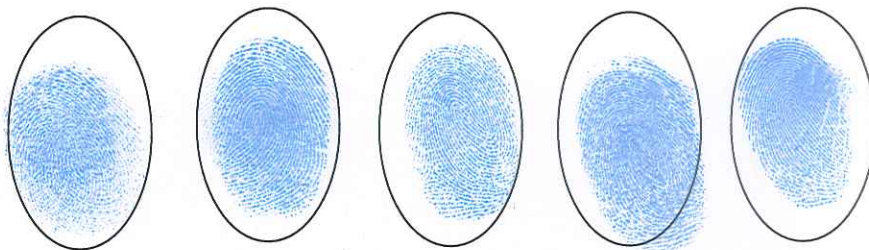
1. **NO** tener deudas de carácter fiscal, mercantil, civil o de cualquier otra índole.
2. **NO** estar bajo investigación por parte de autoridades federales o estatales en materia penal.
3. **NO** estar vinculado a proceso judicial que afecte derechos de terceros, ni ser parte en juicios del orden civil, administrativo, fiscal o laboral, o de cualquier otra índole.

Por lo anteriormente manifestando de manera voluntaria, libre e informada coloco mi nombre, firma y huellas dactilares al calce del presente, para debida constancia legal.

Gerardo Cisneros Ortiz 

Nombre, firma y huellas

(Las huellas serán de los dedos de la mano derecha)



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

### ACUERDO DE RADICACIÓN

En Cuautitlán, Estado de México, siendo las 13:00 horas, del día 20 de marzo del año 2026, ante mí Lic. Carlos Javier Guarneros Olivera Oficial del Registro Civil No.01, con oficinas ubicadas en Porfirio Diaz s/n, Guadalupe, Cuautitlán, México comparece Gerardo Cisneros Ortiz, identificándose con INE, expedida por Instituto Nacional Electoral con clave CSORGR06112115H700; quien por su propia voluntad y derecho presenta solicitud de rectificación para el reconocimiento de identidad de género del acta de nacimiento número 01602, del libro 09, con fecha de registro 08 de diciembre de 2006, asentada en esta Oficialía, anexo los siguientes documentos para acreditar lo dispuesto por el artículo 3.43 del Código Civil vigente en el Estado de México, en original y copia;

Acta de nacimiento, identificación vigente, CURP, y comprobante domiciliario.

De igual forma se anexa la solicitud y la copia simple de la identificación señalada, acto continuo y toda vez que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 3.42 y 3.43 del mismo ordenamiento legal, el Oficial del Registro Civil:

### ACUERDA


**PRIMERO.** Se inicia el procedimiento administrativo para la modificación de datos personales contenidos en las actas del estado civil, conforme a la identidad de género, de conformidad con lo solicitado por el (la) promovente Gerardo Cisneros Ortiz, debiéndose registrar el mismo, con el número CUAUTITLAN/01/RG/002/2026.


**SEGUNDO.** En virtud de encontrarse reunidos los requisitos de los numerales 3.42 y 3.43 del Código Civil vigente en el Estado de México, díctese en forma inmediata la resolución administrativa que en derecho corresponda.

**TERCERO.** En virtud de haberse realizado el cotejo del original y copia simple de los documentos exhibidos con el escrito de cuenta, se ordena su devolución.

**CUARTO.** Se tiene como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones los indicados en los generales del escrito de solicitud.

Así lo acordó y firma el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México,  
**Lic. Carlos Javier Guarneros Olivera**

  
LIC. CARLOS JAVIER GUARNEROS OLIVERA  
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE  
CUAUTITLAN, MEXICO





## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuautitlán, México, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**VISTOS** para resolver el expediente administrativo CUAUTITLAN/01/RG/002/2026, que se integró con motivo de la solicitud de rectificación para el reconocimiento de identidad de género del acta de nacimiento número 01602, del libro 09, con fecha de registro 08 de diciembre de 2006, asentada en esta Oficialía, presentada por Gerardo Cisneros Ortiz, quien compareció de manera personal y voluntaria ante el suscrito Oficial del Registro Civil número 01 de este municipio, con fundamento en lo previsto por los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, se procede a resolver de la siguiente forma:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 de marzo de 2026 el(la) ciudadano(a) de nombre Gerardo Cisneros Ortiz, con Clave Única de Registro de Población CIOG061121HMCSRRA5, presentó escrito libre y voluntario para la rectificación del acta de nacimiento no. 01602, del libro 09, de fecha 08 de diciembre de 2006, para el **reconocimiento de identidad de género**, solicitando como nuevo nombre sin apellidos MELANIE y género FEMENINO, así como la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el resguardo de la misma.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento de la identidad es en sí mismo un derecho fundamental de los seres humanos y que es potestad de las autoridades competentes en la materia garantizar y acreditar la identidad legal de las y los mexicanos.

**TERCERO.** Que el derecho humano de la identidad, a través del reconocimiento de identidad de género, deberá ser salvaguardado conforme a lo establecido en la Opinión Consultiva Número 24 del año 2017 (OC-24/17) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual es la compilación de estándares legales relacionados con la identidad de género, la orientación sexual y la diversidad de las familias más progresistas entre el *corpus iuris* vigente del derecho internacional de los derechos humanos.

**CUARTO.** Que la CIDH resolvió que los procedimientos para reconocer la identidad de género auto-percibida deberán cumplir el requisito de confidencialidad, el cual se refiere a que los trámites y comunicaciones estatales deben ser confidenciales y a que los documentos y registros no deben reflejar los cambios realizados.

**QUINTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, a través de la contradicción de tesis 346/2019, que con base en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que implica el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, así como a la privacidad, la vía idónea para la adecuación o expedición de las actas de nacimiento por reasignación sexo-genérica, es la administrativa registral, en tanto cumple con los estándares de privacidad, sencillez, expeditos y adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un nuevo documento, coincidente con la identidad de género auto percibida de la persona solicitante, a diferencia de la vía judicial que dota de una excesiva publicidad a la solicitud respectiva y provoca afectaciones indebidas e innecesarias en la vida privada de aquella, al implicar una exposición desmedida de su pretensión de ajustar su acta de nacimiento a su identidad de género.

**SEXTO.** Que el principio pro-persona constituye un razonamiento interpretativo concordante al espíritu fundamental de los derechos humanos, orientado a la aplicación de la norma más amplia o interpretación extensiva, tratándose de derechos tutelados.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

**SÉPTIMO.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, determina en sus artículos 1, 2 y 4, fracción XII, tener como objetivo garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, entendiéndose como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en particular, de los datos personales sensibles, que son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para las personas. Enunciativamente, más no limitativamente, se consideran aquellos que revelan aspectos de origen racial y étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y orientación sexual.

**OCTAVO.** Que de conformidad con el Código Civil del Estado de México en sus artículos 3.42, 3.44 y 3.46, el reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México, cumpliendo con todas las formalidades que exige el Reglamento del mismo, entendiéndose por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su rectificación. Los derechos y obligaciones de la persona que realice la rectificación de su acta de nacimiento, no se modificarán ni se extinguirán con la nueva identidad jurídica, incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantienen inmodificables y que, al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género, se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona.

**NOVENO.** Con relación a lo anterior y tomando en consideración que la modificación de datos personales de las actas de estado civil conforme a la identidad de género debe ser un trámite gratuito, que en la elaboración y expedición del primero de los registros de nacimiento existe la protección constitucional que otorga el artículo 4 de la Carta Magna, en el sentido de que debe ser gratuita la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, y al ser evidente que en el presente trámite se expedirá un acta de nacimiento nueva, que si bien es cierto debe contener los mismos datos de filiación que el acta anterior, con excepción del nombre propio y género, se estima que en la elaboración y entrega de la primera de las actas, se goza de la protección constitucional, por lo que la elaboración del presente trámite y la expedición de la primera de las actas son actos gratuitos, con excepción de la anotación marginal que para tal efecto se realiza en el acta primigenia, la cual de conformidad con el artículo 142, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tiene costo.

**DÉCIMO.** El Registro Civil del municipio de Cuautitlán, Estado de México, es competente para resolver la solicitud de modificación de datos personales conforme a la identidad de género, en atención a lo previsto por el artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Registro Civil estima fundada la solicitud por encontrarse en los supuestos de los artículos 3.1, 3.42 y 3.43, del Código Civil del Estado de México, al haberse acreditado con la(s) documental(es) descrita(s) en el considerando primero que la solicitud es realizada por persona interesada con capacidad legal, misma que se recabó en la Oficialía del Registro Civil del presente municipio, habiendo expresado que es su voluntad querer modificar sus datos personales conforme a la identidad de género en el acta de nacimiento a que se refiere en su escrito de solicitud, que su comparecencia a efecto de modificar sus datos personales la realiza en forma libre y voluntaria, que al momento de recabar y elaborar la solicitud, se encuentra debidamente informado de la trascendencia y alcances del trámite administrativo que está solicitando, que otorga su consentimiento a efecto de que se realice la modificación de sus datos personales en el acta de nacimiento descrita en la solicitud, lo que evidentemente colma los extremos legales; de igual forma, fue exhibida el acta de nacimiento descrita en el considerando primero, de la presente resolución, lo que permite reunir el requisito señalado en el segundo párrafo del artículo 3.43, fracción I del Código Civil del Estado de México, y que con la misma se puede establecer que la persona registrada dentro del acta de nacimiento es mayor de edad, de nacionalidad mexicana y que el acta de nacimiento se encuentra registrada en el Estado de México, de igual forma el propio solicitante manifestó por escrito no estar sujeto a proceso judicial que afecte derechos de terceros, reuniéndose con ello los requisitos previstos por los artículos 3.42 y 3.43 del Código Civil del Estado de México; finalmente, fue debidamente exhibida en original y copia el documento de identificación del solicitante, lo que acredita que se encuentran reunidos los extremos legales del Código Civil.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

**DÉCIMO SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, en la nueva acta de sistema se hará únicamente el cambio de nombre y de sexo<sup>1</sup>, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que si se mantienen los datos concernientes al nombre y sexo de la persona que procedió al cambio de su identidad de género en sus documentos, entre ellos, el acta de nacimiento, con los que originalmente fue registrada al nacer y solamente se asienta una nota marginal de la sentencia que otorgó la rectificación concedida, con la consiguiente publicidad de aquellos datos, se violan los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad y a la no discriminación, a la intimidad, a la vida privada, a la propia imagen, a la identidad personal y sexual, al libre desarrollo de la personalidad y a la salud, porque la nota marginal propicia que dicha persona exteriorice hasta en las más simples actividades de su vida su condición anterior, generando eventuales actos discriminatorios hacia su persona<sup>2</sup>.

Bajo ese esquema de fundamentación y motivación, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** La competencia de esta institución del Registro Civil, del municipio de Cuautitlán, Estado de México, la personalidad del promovente y la procedencia del fin administrativo solicitado, quedaron acreditados en el presente trámite.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, es procedente la modificación de los datos personales conforme a la identidad de género solicitada en el acta señalada en los considerandos de la presente resolución administrativa, por lo que deberán modificarse los datos personales del solicitante dentro del sistema nacional de registro de identidad (SID), respetando el mismo número de libro, acta, Oficialía del registro civil, municipio y fecha de registro, ello además del resto de los datos de filiación contenidos en el acta, pero con la debida adecuación del nombre propio y sexo, para quedar el nombre como **MELANIE**, sexo **FEMENINO**. En el entendido de que, para efectos legales, se trata de la misma persona.

**TERCERO.** Se ordena el resguardo del acta primigenia, tanto en la Oficialía como en la Oficina Regional del Registro Civil que correspondan, girándose los oficios correspondientes con los insertos necesarios para cada caso.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción IX del Reglamento del Registro Civil, realícese la anotación correspondiente en el acta primigenia, previo pago por parte del solicitante, de conformidad con lo regulado en el artículo 142, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.** Expídase al solicitante de manera gratuita la nueva acta de nacimiento derivada del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID).

**SEXTO.** Procédase a llevar a cabo la asociación y vinculación de la Clave Única de Registro de Población que corresponda al acta de nacimiento primigenia con aquella que se haya generado a partir de la existencia del acta de nacimiento asentada por reconocimiento de identidad de género, motivo de la presente resolución.

<sup>1</sup>Para corroborar lo señalado se inserta la siguiente tesis jurisprudencial: **REASIGNACIÓN SEXUAL. NO EXISTE RAZONABILIDAD PARA LIMITAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, IMPIDIÉNDOLE LA ADECUACIÓN DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, BAJO EL PRETEXTO DE PRESERVAR DERECHOS DE TERCEROS O EL ORDEN PÚBLICO.** Tratándose de la reasignación sexual de una persona transexual y, por tanto, de la adecuación de sus documentos de identidad, mediante la rectificación de su nombre y sexo, evidentemente se producen diversos efectos tanto en su vida privada como en sus relaciones con los demás, en las que innegablemente entran en juego los derechos de terceros, así como el orden público, como ocurre en aspectos como el matrimonio, sucesiones, relaciones laborales, servicio militar, filiación, actos contractuales, antecedentes penales, etcétera. Sin embargo, la protección a terceros y al orden público se garantiza a través de diversos mecanismos legales que no impliquen o permitan la lesión o el sacrificio de los derechos fundamentales de aquella persona, pues de lo contrario, se afectaría de manera total el núcleo esencial de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad personal y sexual, a la salud -en su concepción integral- a la propia imagen, vida privada e intimidad y, por consiguiente, a su dignidad humana y no discriminación, en tanto que la plena identificación de su persona, a partir de la rectificación de su nombre y sexo es lo que le permitirá proyectarse, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, reconociéndose así, legalmente, su existencia.

<sup>2</sup> En sustento también se cita la siguiente tesis jurisprudencial: **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. PROCEDE POR CAMBIO DE SEXO DE UNA PERSONA (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).** El precepto citado dispone que las actas del Registro Civil pueden rectificarse en relación con el nombre u otra circunstancia esencial o accidental, así como cuando pretenda variarse en las actas de nacimiento la fecha o el nombre del registrado, para adecuarlo a la realidad social. Por tanto, de su interpretación conforme en sentido amplio, se concluye que existe la posibilidad de variar no sólo el nombre, sino también cualquier otra circunstancia esencial del acta del registro civil, como es el sexo de la persona, al tratarse de un dato o circunstancia esencial en el acta de nacimiento; interpretación que es acorde con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, en virtud de que privilegia el libre desarrollo de la personalidad, el cual abarca el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, ya que a partir de éstos, el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad.



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

**SÉPTIMO.** Gírense atentos oficios con los insertos necesarios al Registro Nacional de Población, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Procuraduría General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional, Consejo de la Judicatura Federal, Secretaría de Finanzas, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y a las dependencias estatales homólogas a las antes señaladas, a efecto de hacer del conocimiento de las mismas el presente trámite, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Una vez cumplimentados los anteriores resolutivos, se ordena el archivo del presente expediente, debiéndose otorgar copia de la presente resolución únicamente previa solicitud por escrito de la persona que solicitó la modificación o de aquellas personas que acrediten tener un interés jurídico con las constancias correspondientes.

**NOVENO.** Notifíquese al peticionario por cualquiera de los medios señalados en su solicitud para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvió y firma el Oficial del Registro Civil número **01** del Municipio de **Cuautitlán**, Estado de México,  
**Lic. Carlos Javier Guarneros Olivera.**

LIC. CARLOS JAVIER GUARNEROS OLIVERA  
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE  
CUAUTITLAN, MEXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General del Registro Civil

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. Oficial del Registro Civil del Estado de México solicito:

**Primero.** Se dé inicio al procedimiento administrativo denominado "Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género".

**Segundo.** Se tenga como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, los señalados en la presente solicitud.

**Tercero.** En caso de ser procedente lo peticionado, se emita la resolución correspondiente en la que se determine efectuar la anotación al acta de nacimiento primigenia y se resguarde la misma.


**Cuarto.** Se realice la modificación de datos personales contenidos en mi acta y se me expida la nueva acta de nacimiento acorde con lo requerido.

**Quinto.** Se proceda a llevar a cabo la asociación y vinculación de la Clave Única de Registro de Población que corresponda al acta de nacimiento primigenia con aquella que se genere a partir de la existencia del acta de nacimiento asentada por reconocimiento de identidad de género.

**Sexto.** Una vez que concluya el procedimiento administrativo denominado "Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género", pido que se generen los oficios de referencia a las dependencias públicas y privadas para que se realicen las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos, mismos que solicito me sean entregados para llevar a cabo el trámite ante las mismas.

Cuautitlan, México, a 19 de Marzo de 2026.

ATENTAMENTE

  
Gerardo Cisneros Ortiz  
Nombre y firma de la persona solicitante



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General del Registro Civil

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

OFICIAL \_\_\_\_\_ DEL REGISTRO CIVIL DE \_\_\_\_\_, MÉXICO. PRESENTE

ACTA: \_\_\_\_\_  
LIBRO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FOJAS: \_\_\_\_\_

Quien suscribe:

Gerardo	Cisneros	Ortiz
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Mexicana	Mexico	19
Nacionalidad	Lugar de Origen	Edad
Soltero	Preparatoria	Estudiante
Estado Civil	Escolaridad	Ocupación
Carre nocozari C.#13	cal. N. Esperita, Cuautitlan, México	5586973525
Domicilio particular		Teléfono(s)

Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la oficina que ocupa esta Oficialía del Registro Civil y quesavente23@gmail.com.  
Correo electrónico

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, por propio derecho, solicito que se dé inicio al procedimiento administrativo denominado "Expedición de Acta por Rectificación para Reconocimiento de Identidad de Género", previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, así como el resguardo de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que comparezco de forma personal y voluntaria; no ser persona sujeta a proceso judicial que afecte derechos de terceros y que me he informado de la trascendencia y alcances del trámite administrativo que estoy solicitando, por consiguiente señalo:

Datos registrales del acta primigenia:

Oficialía	1	Cuautitlan	Mexico
	Número	Municipio	Estado
09	01602	08/12/2006	
Número del libro	Número de acta	Fecha de registro	

Nuevo nombre solicitado, sin apellidos	Género solicitado
Melanie	Femenino

Para tal efecto, anexo los documentos que se marcan en el recuadro:

1. Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro.
2. Original y copia fotostática de la identificación oficial.
3. Comprobante de domicilio.
4. CURP.

<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUANTITLAN  
REGISTRO CIVIL

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL  
15024010601602J

OFICIALIA No. <u>01</u>	LIBRO No. <u>09</u>	ACTA No. <u>01602</u>	LOCALIDAD <u>CUAUTITLAN</u>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO <u>CUAUTITLAN</u>				DIA <u>08</u>	MES <u>12</u>	AÑO <u>2006</u>

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: GERARDO CISNEROS ORTIZ  
(NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO))

FECHA DE NACIMIENTO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA: 11:35

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN CUAUTITLAN MEXICO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: 513889

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: PEDRO GERARDO CISNEROS MARTINEZ NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO: HEROES DE NACQZART 13, NUEVA ESPAÑITA, CUAUTITLAN, MEXICO EDAD: 35 AÑOS

NOMBRE DE LA MADRE: DALIA ORTIZ CISNEROS NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO: HEROES DE NACQZART 13, NUEVA ESPAÑITA, CUAUTITLAN, MEXICO EDAD: 33 AÑOS

ABUELO PATERNO: PEDRO CISNEROS RUIZ (FINADO) NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELA PATERNA: ANA MARTA MARTINEZ ESTRADA NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO(S): JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 8, LUIS MOYA, ZACATECAS

ABUELO MATERNO: JUSTO ORTIZ TAPIA NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELA MATERNA: DOLORES CISNEROS LOPEZ NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO(S): HEROES DE NACQZART 13, NUEVA ESPAÑITA, CUAUTITLAN, MEXICO

NOMBRE: ANA MARTA MARTINEZ ESTRADA NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 79 AÑOS

DOMICILIO: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 8, LUIS MOYA, ZACATECAS

NOMBRE: DOLORES CISNEROS LOPEZ NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 62 AÑOS

DOMICILIO: HEROES DE NACQZART 13, NUEVA ESPAÑITA, CUAUTITLAN, MEXICO

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PARENTESCO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS



SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA BATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DQY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL.

NOMBRE LIC. EDGARDO HERIBERTO LAGUNAS RUIZ

FIRMA



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

"ANOTACION AL REVERSO"



# MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CISNEROS  
ORTIZ  
GERARDO

SEXO H

DOMICILIO  
C NACUZARI 13  
COL NUEVA ESPAÑITA 54879  
CUAUTITLAN, MEX.



CLAVE DE ELECTOR CSORGR06112115H700

CURP  
CIOG061121HMCSRRA5

AÑO DE REGISTRO  
2024 00

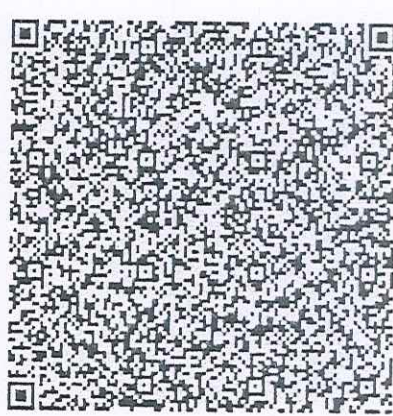
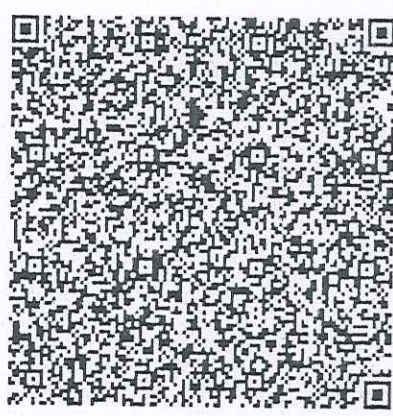
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN  
21/11/2006 0680

VIGENCIA  
2024 - 2034



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



A004879

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2714002433<<0680138901158  
0611213H3412318MEX<00<<35875<6  
CISNEROS<ORTIZ<<GERARDO<<<<<<<



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:

**CIOG061121HMCSRRA5**

Nombre

**GERARDO CISNEROS ORTIZ**

Entidad de registro:

**MEXICO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

GOBERNACIÓN

RENAPO  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD



Soy México



115024200601602

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

**GERARDO CISNEROS ORTIZ**

PRESENTE

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

### TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a [unidad\\_transparencia@segob.gob.mx](mailto:unidad_transparencia@segob.gob.mx) o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 11-ENE-2026 DV 2

ORTIZ CISNEROS RANFERI  
PUBLICO EN GENERAL  
C HEROES DE NACOZARI 13  
COL NUEVA ESPAÑITA  
CUAUTITLAN  
CUAUTITLAN,MEX , EM  
C.P. 54879-CR-54801

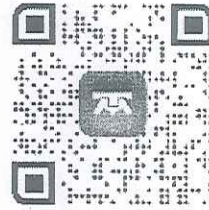
Total a Pagar: \$ 389.00  
Pagar antes de: 11-FEB-2026  
Mes de Facturación: Enero  
Teléfono: 555122 5703  
Factura No.: 100126010154883

Este recibo procesa el pago por domiciliación Telmex



## Más rápido y fácil de consultar

Descarga App Telmex  
y activa tu Recibo Telmex digital.



Descárgala aquí

Términos y condiciones en [telmex.com/terminoshogar](http://telmex.com/terminoshogar)

### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	389.00
Cargos del Mes	+ 388.99
Su Pago Gracias 12-Ene-26	- 389.00
Cargo por Redondeo	+ 0.80
Crédito por Redondeo*	- 0.79
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 389.00</b>

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

### Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	53.65
<b>Total</b>	<b>\$ 388.99</b>

Atención a Clientes: **800 123 2222**  
Paga tu recibo fácil y rápido en  
[telmex.com/mitelmex](http://telmex.com/mitelmex)

**Antivirus**  
Powered by McAfee

**PROTEGE TODOS TUS DISPOSITIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE GUARDAS EN ELLOS.**

Actívalo ahora **sin costo** con tu paquete en [telmex.com/antivirus](http://telmex.com/antivirus) y navega seguro.

Antivirus es proporcionado por un tercero. Términos y condiciones en [telmex.com/antivirus](http://telmex.com/antivirus)

Teléfono: 555122 5703

Mes de Facturación: Enero

Pagar antes de: 11-FEB-2026

DV 2

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 389.00**

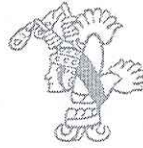
55512257030000389009



Municipio de Cuautitlán

R.F.C. MCU800101S75

ALFONSO REYES SN SANTA MARIA ESQUINA CON VENUSTIANO CARRANZA CUAUTILÁN MÉXICO C.P. 54820 RÉGIMEN: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS



Folio Fiscal	324868ED-BFBB-43CF-809B-057769E6E064
Serie y Folio Interno	AD583557
Serie y Folio de certificación	AD547579
No. Certificado Digital del SAT	00001000000517821861
Fecha/Hora de certificación	2026-03-20T13:09:16
Fecha/Hora de cobro	2026-03-20 13:19:18
Tipo de comprobante	I - Ingresos
Forma de Pago	01 - EFECTIVO
Uso CFDI	S01 - SIN EFECTOS FISCALES

Receptor	
Nombre	Clave catastral
GERARDO CISNEROS ORTIZ	
Domicilio fiscal	RFC
	XAXX010101000
Ubicación	
CUAUTITLAN	

Cantidad	U. Medida	Descripción	P. Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
1.000000	ACT	ANOTACIONES MARGINALES DERIVADAS POR ASENTAMIENTO DE ACTOS Y RESOLUCIONES - 1 ANOTACION MARGINAL	153.000000	0.00	0.00	153.000000

Importe	
Subtotal	\$153.00
Descuento	\$0.00
IVA	0.00
TOTAL	\$153.00

**Importe con letra**  
(CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 M.N.)

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

||1.1|324868ED-BFBB-43CF-809B-057769E6E064|2026-03-20T13:19:16|STA0903206B9|GS4Byk19|GoNGeeqKXIE93+2AWbT+QkXAyOIJAoanvs9LgxlJk6phLl.SosDC8x4kK17|DYflwy0H/Ech7vNo162SXRPhiQYCMHyQOOUdnNqQ6nora6FYWo/L6lYFvrg4oJ/+wIHCS8SOqN6ZSC68OXANwGibUBeVNGe9JVa7XXGWHsophOyIRHJ6hVewEqDrEactUWbseqlk9Ra9SSGSX4e9Xik7bMVsmIuZJE8pPTJ/z38Mzinu//zbCJWYqO6BsDjHhInEWmg1zMxD5RwnkQLCAw8xdPjlgEgqzm05m6Sw9BrPqBIYO2muVzHe9n+jIy+0YNp8RS7eoB2w==|00001000000711762511|

**Sello digital del CFDI**

GS4Byk19|GoNGeeqKXIE93+2AWbT+QkXAyOIJAoanvs9LgxlJk6phLl.SosDC8x4kK17|DYflwy0H/Ech7vNo162SXRPhiQYCMHyQOOUdnNqQ6nora6FYWo/L6lYFvrg4oJ/+wIHCS8SOqN6ZSC68OXANwGibUBeVNGe9JVa7XXGWHsophOyIRHJ6hVewEqDrEactUWbseqlk9Ra9SSGSX4e9Xik7bMVsmIuZJE8pPTJ/z38Mzinu//zbCJWYqO6BsDjHhInEWmg1zMxD5RwnkQLCAw8xdPjlgEgqzm05m6Sw9BrPqBIYO2muVzHe9n+jIy+0YNp8RS7eoB2w==

**Sello digital del SAT**

b92MjzIPjLxoxqustmw3w27GHuP7mUs5n2TJd4TO914NoveS1vx+InXdd371bSAdbMg6oBepj80Fz7JN7waY0zE92MIZGKM1uLMTVyAyz4LITgm4ry7ZcN02L1+vPUn2IuiKd1PLKxgabHtexQI2h8HlUtk0vkeYkHSDIwjiyIHxhRDlyMnPhlekcxb+JzeU7QfjmgitXqthzrksZbYnzT8s5UdQrLZMw6Z5UeQveI50dxZU+AaVUSmV1V8BeCovvJ3sJ0AaZewQI8a5v2+9M3GBGns5nABvBYBdITDGI8-zqWxjKcBddWL06BT9Zd4TLuoSoeD+4dw==



GUADALUPE LAZCANO GARCIA

